

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia, atendiendo al memorial que antecede, se acepta la excusa presentada por el curador designado, Dra. BIBIANA VELÁSQUEZ ACEVEDO, con T.P. 273.186 del C. S. de la J y se RELEVA del cargo al mismo.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a designar como curadora ad litem de las demandadas ÁNGELA MARÍA DEL VALLE BERRÍO y LUZ MARINA DEL VALLE BERRÍO a la abogada Dra. JESSICA CATHERINE ORREGO ZULUAGA, con T.P. 244.878, quien puede ser ubicada en la dirección de correo electrónico: [joz1004@hotmail.com](mailto:joz1004@hotmail.com)

En consecuencia se ordena notificar a la curadora designada según los lineamientos de la ley 2213 de 2022, advirtiéndole que de conformidad con el numeral 7 del Art. 48 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente

Se impone a la parte demandante la carga procesal de comunicar a la curadora ad-litem designada su nombramiento. Para ello se concede un término de 30 días so pena de darse aplicación a lo prescrito en el parágrafo del artículo 30 del C.P. del Trabajo, en coherencia con el artículo 317 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LDLVA'.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA  
JUEZ**